

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00178-00

**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LETICIA

Se presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra MUNICIPIO DE LETICIA, la cual una vez revisada, se estableció que el título ejecutivo allegado, reúnen los requisitos exigido en el art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 100 y ss del Código Procesal Laboral y la Ley 100 de 1993.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

PRIMERO:- Librar orden de pago por vía de proceso ejecutivo a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra MUNICIPIO DE LETICIA, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$3'174.922), por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar conforme la liquidación aportada.

b.- Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7'575.000) por concepto de intereses moratorios causados por cada uno de los períodos adeudados desde la fecha en que el empleador debió cumplir con su obligación de cotizar y que deberán ser verificados a la fecha del pago efectivo.

c. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO:- Notifíquese personalmente al demandado MUNICIPIO DE LETICIA, a través de su representante legal, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) para pagar la obligación y diez (10) días hábiles para proponer excepciones que considere a su favor.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd276e212d07d8a4808098fa06b7bda62fbee7b91680edfa23afe60c8c308e8f

Documento generado en 17/11/2021 02:12:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>